



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00016-00.

Demandante: Corporación para el Desarrollo Empresarial –
Finanfuturo.

Demandado: Leonel Anzola.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la Corporación para el Desarrollo Empresarial - Finanfuturo, antes Corporación acción por Caldas ‘actuar microempresas’, contra Leonel Anzola, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 1930001408:

1.1.- La suma de ciento treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos (\$135.999) de intereses corrientes efectuados desde el 23 de octubre de 2021 al 22 de noviembre de 2021.

1.2.- La suma de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos (\$144.838) de capital correspondiente al 22 de diciembre de 2021.

a.- La suma de ochenta mil ochocientos quince pesos (\$80.815) de intereses corrientes efectuados a partir de 23 de noviembre de 2021 al 22 de diciembre de 2021.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cuarenta y

cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos (\$144.838), a partir de 23 de diciembre de 2021 hasta que su pago se verifique.

1.3.- Por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos (\$149.183) de capital correspondiente al 22 de enero de 2022.

a. La suma de setenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos (\$76.470) de intereses corrientes efectuados a partir de 23 de diciembre de 2021 al 22 de enero de 2022.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos (\$149.183), a partir de 23 de enero de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.4.- Por la suma de ciento cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos (\$153.659) de capital correspondiente al 22 de febrero de 2022.

a. La suma de setenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos (\$71.994) de intereses corrientes efectuados a partir de 23 de enero de 2022 al 22 de febrero de 2022.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos (\$153.659), a partir de 23 de febrero de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.5.- Por la suma de ciento cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$158.268) de capital correspondiente al 22 de marzo de 2022.

a. La suma de sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos (\$67.385) de intereses corrientes efectuados a partir de 23 de febrero de 2022 al 22 de marzo de 2022.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$158.268), a partir de 23 de marzo de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.6.- Por la suma de ciento sesenta y tres mil diecisiete pesos (\$163.017) de capital correspondiente al 22 de abril de 2022.

a. La suma de sesenta y dos mil seiscientos treinta y seis pesos (\$62.636) de intereses corrientes efectuados a partir de 23 de marzo de 2022 al 22 de abril de 2022.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento sesenta y tres mil diecisiete pesos (\$163.017), a partir de 23 de abril de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.7.- Por la suma de ciento sesenta y siete mil novecientos siete pesos (\$167.907) de capital correspondiente al 22 de mayo de 2022.

a. La suma de cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos (\$57.746) de intereses corrientes efectuados a partir de 23 de abril de 2022 al 22 de mayo de 2022.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento sesenta y siete mil novecientos siete pesos (\$167.907), a partir de 23 de mayo de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.8.- Por la suma de ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$172.944) de capital correspondiente al 22 de junio de 2022.

a. La suma de cincuenta y dos mil setecientos nueve pesos (\$52.709) de intereses corrientes efectuados a partir de 23 de mayo de 2022 al 22 de junio de 2022.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento setenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$172.944), a partir de 23 de junio de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.9.- Por la suma de ciento setenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos (\$178.133) de capital correspondiente al 22 de julio de 2022.

a. La suma de cuarenta y siete mil quinientos veinte pesos (\$47.520) de intereses corrientes efectuados a partir de 23 de junio de 2022 al 22 de julio de 2022.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento setenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos (\$178.133), a partir de 23 de julio de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.10.- Por la suma de ciento ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos (\$183.477) de capital correspondiente al 22 de agosto de 2022.

a. La suma de cuarenta y dos mil ciento setenta y seis pesos (\$42.176) de intereses corrientes efectuados a partir de 23 de julio de 2022 al 22 de agosto de 2022.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos (\$183.477), a partir de 23 de agosto de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.11.- Por la suma de ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y un pesos (\$188.981) de capital correspondiente al 22 de septiembre de 2022.

a. La suma de treinta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos (\$36.672) de intereses corrientes efectuados a partir de 23 de agosto de 2022 al 22 de septiembre de 2022.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y un pesos (\$188.981), a partir de 23 de septiembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.12.- Por la suma de ciento noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos (\$194.650) de capital correspondiente al 22 de octubre de 2022.

a. La suma de treinta y un mil tres pesos (\$31.003) de intereses corrientes efectuados a partir de 23 de septiembre de 2022 al 22 de octubre de 2022.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos (\$194.650), a partir de 23 de octubre de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.13.- Por la suma de doscientos mil cuatrocientos noventa pesos (\$200.490) de capital correspondiente al 22 de noviembre de 2022.

a. La suma de veinticinco mil ciento sesenta y tres pesos (\$25.163) de intereses corrientes efectuados a partir de 23 de octubre de 2022 al 22 de noviembre de 2022.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de doscientos mil cuatrocientos noventa pesos (\$200.490), a partir de 23 de noviembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.14.- Por la suma de doscientos seis mil quinientos cuatro pesos (\$206.504) de capital correspondiente al 22 de diciembre de 2022.

a. La suma de diecinueve mil ciento cuarenta y nueve pesos (\$19.149) de intereses corrientes efectuados a partir de 23 de noviembre de 2022 al 22 de diciembre de 2022.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de doscientos seis mil quinientos cuatro pesos (\$206.504), a partir de 23 de diciembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.15.- Por la suma de doscientos doce mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$212.699) de capital correspondiente al 22 de enero de 2023.

a. La suma de doce mil novecientos cincuenta y cuatro pesos (\$12.954) de intereses corrientes efectuados a partir de 23 de diciembre de 2022 al 22 de enero de 2023.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de doscientos doce mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$212.699), a partir de 23 de enero de 2023 hasta que su pago se verifique.

Segundo: Por el saldo acelerado de capital a la fecha de la presentación de la demanda sobre el pagaré 1930001408.

a. La suma de doscientos diecinueve mil setenta y siete pesos (\$219.077), efectuados a partir de 14 de febrero de 2023.

b. Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre el saldo acelerado del capital, a partir de 14 de febrero de 2023 hasta que su pago se verifique.

Tercero: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Cuarto: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Quinto: Se reconoce personería jurídica al abogado Andrés Felipe Villa Fonseca, en su calidad de endosatario en procuración de la demandante Corporación para el Desarrollo Empresarial – Finanfuturo, antes Corporación acción por Caldas ‘actuar microempresas’.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 596d927edc15b75833504db2a9f83c4911fab1ba90f81a65e8c25e2b1f4cb535

Documento generado en 09/03/2023 03:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 32
Fijado hoy 10 Marzo 2023.*



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario